

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/6	La Junta de Gobierno Local	10 de febrero 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 3 de febrero de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- URBANISMO

2.1.- EXPEDIENTE 10776/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA MODIFICACIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO SITO EN C/CLAVEL 3, CONSISTENTE EN LA DIVISIÓN DEL LOCAL DE PLANTA BAJA EN 15 TRASTEROS DE USO PRIVADO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder a (...) en representación de LUIS GUTIÉRREZ Y HERMANOS, S.L. Licencia Urbanística para Modificación de complejo inmobiliario sito en C/ Clavel, 3, consistente en la división del local de planta baja, con referencia catastral

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



1297404TL7919N0152WI, finca registral nº 50.054, en 15 trasteros de uso privado, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de local redactado por los Arquitectos (...) y (...), y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 17 de julio de 2024 (y nuevo plano 04, visado el 5 de septiembre de 2024) y Proyecto Final de Obra visado el 24 de abril de 2025, que contiene el cuadro de superficies que se adjunta anexo al presente acuerdo.

ANEXO.- CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES RESULTANTES DE LA DIVISIÓN DE LOCAL SITO EN C/ CLAVEL, 3 EN 15 TRASTEROS DE USO PRIVADO SEGÚN PROYECTO FINAL DE OBRA PRESENTADO. Expte. 10776/2025

CUADRO DE SUP. ÚTILES TRASTEROS

Trastero 1	5,06 m2
Trastero 2	6,88 m2
Trastero 3	7,63 m2
Trastero 4	7,76 m2
Trastero 5	7,45 m2
Trastero 6	8,28 m2
Trastero 7	8,19 m2
Trastero 8	8,79 m2
Trastero 9	5,49 m2
Trastero 10	5,39 m2
Trastero 11	5,46 m2
Trastero 12	5,62 m2
Trastero 13	5,41 m2
Trastero 14	5,53 m2
Trastero 15	6,01 m2
TOTAL TRASTEROS	98,95 m2
ZONAS COMUNES	16,96 m2

“

2.2.- EXPEDIENTE 15473/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE RESTAURANTE EN LOCAL SITO EN C/LA REINA 3 Y CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - AUTORIZAR a (...) la **Modificación Sustancial de la Licencia Ambiental de restaurante en local sito en Calle la Reina nº3, consistente en cambio de cocina fría a cocina industrial, instalación de salida de humos y cambio de uso de la zona almacén incluyéndolo en el espacio de uso público de restaurante**, conforme a la siguiente documentación:

- “PROYECTO BÁSICO AMBIENTAL PARA LICENCIA AMBIENTAL DE RESTAURANTE SITO EN C/ REINA Nº 3, BAJO - ZAMORA.” suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...), con entrada en el registro electrónico municipal el día 17 de octubre de 2025.
- “PROYECTO ACÚSTICO PARA ACTIVIDAD TIPO I DIURNA Y NOCTURNA SEGÚN LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA LEÓN.” y “ANEXO A PROYECTO ACÚSTICO -ACTIVIDAD TIPO I DIURNA Y NOCTURNA SEGÚN LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA LEÓN”, suscritos por el Sr. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, (...), con entrada en el registro electrónico municipal el día 17 de octubre de 2025.
- “ANEXO A PROYECTO BÁSICO AMBIENTAL PARA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL DE RESTAURANTE CON COCINA SITO EN C/ REINA Nº 3, BAJO -ZAMORA”, suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...), con entrada en el registro electrónico municipal el día 29 de diciembre de 2025.

Deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

1.- Se fija el **aforo del local en 63 personas**. Deberá colocarse en lugar visible para el público y junto a la puerta de acceso una placa o cartel donde figure el aforo máximo del local.

El mobiliario de las salas no podrá aumentar ni disminuir, ni modificar su situación de forma sustancial, sin previa comunicación a esta administración a efectos de determinar el nuevo aforo, y verificar que se cumple con el resto de preceptos que establece la normativa que resulta de aplicación.

2.- La actividad objeto de esta licencia, en base a la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, es de **Tipo I**, es decir **SIN EQUIPO DE REPRODUCCIÓN SONORA DE POTENCIA**, entendiendo como tal según lo que se establece en la Disposición Adicional Novena, “A los efectos de esta ley, en los establecimientos públicos, los televisores de proyección, pantallas planas de más de 106,68 centímetros (42 pulgadas), así como la reproducción de sistemas integrados de vídeo clips o sistemas de reproducción pública de videodiscos láser, el montaje y operación de sistemas de proyección multipantalla, la operación de sistemas karaoke y las instalaciones de hilo musical tendrán la consideración de equipos de reproducción sonora de potencia, y, en cuanto tales, les será de aplicación la misma” para horario **DIURNO Y NOCTURNO**.

3.- Según lo indicado en el anexo III epígrafe 8 de la Ley del Ruido de Castilla y León, el **ejercicio de esta actividad se realizará con las puertas y ventanas cerradas**.

4.- Con carácter previo al inicio de la actividad el solicitante deberá presentar **declaración responsable de comunicación de inicio de la actividad**, indicando la fecha de inicio de la actividad y aportando la siguiente documentación, la cual **deberá estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la declaración responsable**, esto es:

a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental y su modificación sustancial. (art. 39 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

b) Un informe realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León en el que se acredite como mínimo el



cumplimiento de:

- Los niveles de inmisión sonora exigidos en el anexo I.
- Los valores de aislamiento acústico exigidos en el anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.
- Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el anexo I.5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto.
- Los valores del tiempo de reverberación exigidos en el artículo 14.3, en el caso de comedores y restaurantes.

Los ensayos acústicos deberán realizarse en las condiciones más desfavorables, tanto de funcionamiento de la actividad como de ubicación y conformes a lo que se especifica en el anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. (Art. 30.3 de la Ley del Ruido de Castilla y León)

c) Certificado de contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada y demás requisitos exigidos en el art. 6 de la 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

5.- La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la modificación sustancial de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia perderá su vigencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a (...) Licencia Urbanística para legalización de obras ejecutadas en el local destinado a Restaurante sito en Calle la Reina nº3, conforme a la siguiente documentación suscrita por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, (...), y visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora el 22 de diciembre de 2025.

- *"PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA RESTAURANTE CON COCINA SITO EN C/ REINA N.º 3, BAJO- ZAMORA."*
- *"Certificado de seguridad y Solidez Estructural e Idoneidad de las Instalaciones"*

TERCERO. - Comunicar el presente acuerdo la Oficina municipal de Tramitación de Denuncias para su conocimiento y efectos oportunos en relación con las obras ejecutadas sin licencia urbanística, y al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015.

3.- RECAUDACIÓN

3.1.- EXPEDIENTE 1621/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL SEXTO BIMESTRE DE 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobratorio de LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL 6B_2025, de 329 páginas y 42.016 recibos, cuyo importe es el siguiente:

- 1.- Metros cúbicos registrados: 574.947 M3
- 2.- Metros cúbicos facturados: 530.929 M3
- 3.- Importe agua: 580.089,79 Euros
- 4.- Impuesto s/Valor Añadido: 58.035,38 Euros
- 5.- Importe Total del Padrón: 638.125,17 Euros

SEGUNDO.- De acuerdo con la instrucción de Recaudación de 5/4/2018:

“Concluido el fin de período voluntario se procederá en el plazo máximo de 5 días hábiles al ingreso de lo recaudado en la cuenta municipal de UNICAJA ES06 2103 4600 8100 3001 4212 rindiendo cuentas de la liquidación.

Se hará una relación de los recibos impagados y suscrita por el Gerente del servicio, y se enviará en el formato pactado para su carga en el programa de Recaudación.

Concluido esas tareas y sólo entonces se podrá facturar los servicios correspondientes al bimestre correspondiente y se procederá al pago de la factura por la Tesorería dentro del plazo legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento.

En lo sucesivo la emisión y notificación de la providencia de apremio se hará desde el Ayuntamiento una vez que se remita para su carga en el programa de Recaudación los recibos impagados.”

TERCERO.- Comunicar a VEOLIA Aquona la aprobación del padrón para que comience los procedimientos de cobro establecidos.

4- ASUNTOS DE URGENCIA

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

4.1.- EXPEDIENTE 14776/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL INSTITUTO CASTELLANO-LEONÉS DE LA LENGUA 2025 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la entidad INSTITUTO CASTELLANO-LEONÉS DE LA LENGUA, con N.I.F. nº G-09374117, con domicilio en el Palacio de la Isla, Paseo de la Isla nº 01 de Burgos, y correo electrónico a efectos de notificaciones (...) representada por D. ***** por importe de 16.121,97 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes a los costes del Mamut Festival de Teatro en Miniatura, a los costes del Festival de artes escénicas para la primera infancia Jen y al ciclo de conferencias “Margarita Ferreras”, todos ellos celebrados en 2025.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 16.121,97 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 17.342,82 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$f = 100 * (16.121,97 / 17.342,82) = 92,96 \%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad INSTITUTO CASTELLANO-LEONÉS DE LA LENGUA, con N.I.F. nº G-09374117, domicilio en la plaza Puebla nº 05 de Zamora, por importe de 16.121,97 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2026.2.0005841.000, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

ANEXO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y ENTIDAD INSTITUTO CASTELLANO-LEONÉS DE LA LENGUA, 2025.

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte la entidad Instituto Castellano-Leonés de la Lengua, con N.I.F. nº G-09374117, domicilio en el Palacio de la Isla, Paseo de la Isla nº 01 de Burgos, representada por D. ***** con N.I.F. nº *****.

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.

a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo científico, cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso incentivando la promoción y difusión de la cultura a través de la promoción y difusión de la lengua española y la literatura.

La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la realización de un ciclo de conferencias dedicado a Margarita Ferreras, en mayo



de 2025, un festival de teatro en miniatura (mamut), en agosto de 2025, y de un festival de artes escénicas para la primera infancia Jen, en octubre de 2025.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la entidad Instituto Castellano-Leonés de la Lengua y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la realización de un ciclo de conferencias dedicado a Margarita Ferreras, en mayo de 2025, un festival de teatro en miniatura (mamut), en agosto de 2025, y de un festival de artes escénicas para la primera infancia Jen, en octubre de 2025.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, las actividades a subvencionar se han desarrollado los días 19, 21 y 28 de mayo de 2025 para el caso del ciclo de conferencias "Margarita Ferreras", dentro de la Feria del Libro; desde el día 19 a 21 de agosto de 2025 para el desarrollo del Festival de Teatro en Miniatura "Mamut"; y desde el día 10 al día 19 de octubre de 2025, para el caso del festival de artes escénicas para la primera infancia Jen.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la entidad Instituto Castellano-Leonés de la Lengua, por importe de 16.121,97 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48942 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 16.121,97 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 17.342,82 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (16.121,97/17.342,82) = 92,96 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación, serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: gastos del ciclo de conferencias "Margarita Ferreras", gastos del Festival de Teatro en Miniatura "Mamut", y gastos del festival de artes escénicas para la primera infancia Jen, realizadas, todas ellas, en 2025.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RLGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.



No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 20 de noviembre de 2026**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con



valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Departamento de Cultura, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado



por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA ENTIDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

ANEXO I
CUENTA JUSTIFICATIVA

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
TOTAL	CUENTA	JUSTIFICATIVA			€			

FIRMADO
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD"

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

